



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 3485 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 8 del numeral 7.1 de la misma, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 694 de 2021, con **COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ARAUCA- COOPROSAR** con NIT. 834.001.670-5, representada legalmente por **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ**, cuyo objeto corresponde a **"APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, VALIDACIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS RUTAS E ICONOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en los estudios previos ítem 2.8, en cuanto a la **SUPERVISION** se indica: La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento señaladas en la Resolución No. 789 de 2019, 1844 de 2014, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
3. Que en virtud, a que del proyecto **"APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, VALIDACIÓN TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS RUTAS E ICONOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, nace el contrato No. 694 de 2021, se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades de los procesos del área turístico razón por la cual, se torna viable designar a quien es el líder en este proceso y cuenta con toda la experiencia e idoneidad; por ello, resulta procedente que la supervisión del contrato aludido sea desarrollado por la profesional **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca.

"CONSTRUYENDO FUTURO."



RESOLUCIÓN No. 3485 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

4. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor del contrato de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 789 de 2019, 1844 de 2014, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ, Profesional Universitario Adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental**, para que ejerza las funciones de supervisión al contrato de prestación de servicios No. 694 de 2021, celebrado entre el Departamento de Arauca y **1. COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ARAUCA- COOPROSAR con NIT. 834.001.670-5, representada legalmente por LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ, cuyo objeto corresponde a "APOYO A LA GESTIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, VALIDACIÓN TURISTICA Y FORTALECIMIENTO DE LAS RUTAS E ICONOS TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisora deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 789 de 2019 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea al funcionario correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a

"CONSTRUYENDO FUTURO."



Secretaría de Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 3485 DE 2021

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

ello, dejando constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: La Supervisora deberá entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP II hasta la etapa de liquidación del contrato inclusive y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, a la funcionaria designada en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, **30 DIC 2021**

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental
Delegado del Gobernador Decreto 0513-0585 de 2020

541 Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria SEPLAD	
Digitó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria SEPLAD	
Revisó Aspectos Jurídicos de la minuta:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo contrato No 353 de 2021.	

"CONSTRUYENDO FUTURO."